



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTORIZACION PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO DIFERENTES A INSTRUCTOR

EL DIRECTOR (E) REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 751 del 28 de abril de 2014, los Directores Regionales son los funcionarios competentes para dar la autorización o concepto técnico de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de los Centros de Formación en todos los casos.

Que los directores Regionales y Subdirectores de Centro y cada proceso misional desarrollado en la Entidad se ejecuta en cumplimiento de la promesa de valor le apunta al mejoramiento continuo de sus servicios de formación, prestando servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios de: *Contratar los servicios personales de carácter temporal de un (1) Apoyo Administrativo con fines específicos en la administración de los medios tecnológicos y recursos físicos de los ambientes virtuales de aprendizaje del Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta.*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección u oficina, Centro y/o Regional), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191



Certificado No. 80-CEH0068-1-1
Certificado No. 80-CEH0068-1-1



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTORIZA

Contratar servicios personales que a continuación se relacionan:

Objeto	<i>Contratar los servicios personales de carácter temporal de un (1) Apoyo Administrativo con fines específicos en la administración de los medios tecnológicos y recursos físicos de los ambientes virtuales de aprendizaje del Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta.</i>
Valor y Forma de Pago	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de veintitrés millones cien mil pesos M/CTE (\$23.100.000). El cual está amparado por el CDP No. 123 del 6 de enero de 2023, posición catálogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral - mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena nacional</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de Dos millones cien mil Pesos M/CTE (\$2.100.000).</i>
Plazo de Ejecución:	<i>Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023</i>
CDP No:	Esta autorización no requerirá de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, teniendo en cuenta que solo se autoriza la contratación del objeto, valor, forma de pago y plazo de ejecución y la misma estará sujeta a la efectiva asignación de recursos para el proceso de contratación en la Resolución de Apertura Presupuestal 2023.
Autorización N°	1052

Dada en Villavicencio,

10 FEB 2023

Gustavo Enrique Ochoa Rocha
Director Regional Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta

Proyectó y revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM

Regional Meta/Centro de Industria y Servicios del Meta
Carrera 48 No 7-40 Urbanización Guayuriba-Villavicencio Meta.
- PBX (57 1) 5461500 IP 84191

